



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2018-00169-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.0020

Conforme las facultades conferidas en el art. 43 núm. 2 del C.G.P., por **IMPROCEDENTE** se **RECHAZA** la solicitud de tramitar la liquidación del crédito presentada, por cuanto el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito con auto del 11 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez